

Ordenanza Provincial N° 002-PCI-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las empresas públicas en el Ecuador han sido concebidas como instrumentos jurídicos y operativos del Estado orientados a garantizar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado, acorde al régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Constitución de la República. En este marco, su finalidad se vincula directamente con la satisfacción de necesidades colectivas, la optimización del uso de recursos naturales, la dinamización del aparato productivo y la prestación eficiente de servicios públicos bajo criterios de equidad social.

Las empresas públicas deben incorporar en su gestión variables socioambientales, criterios de innovación tecnológica y mecanismos de medición de desempeño. Esto implica que su estructura normativa interna debe ser dinámica, actualizada y coherente con las exigencias del entorno jurídico y económico en el que operan.

Bajo estas consideraciones, y a partir del análisis jurídico efectuado a la Empresa Pública del Complejo Turístico de Chachimbiro (EPCH), desde su creación, se ha evidenciado que la ordenanza vigente presenta limitaciones en cuanto al alcance de sus facultades, estas deficiencias, si bien no afectan la existencia jurídica de la empresa, inciden y limitan su operatividad.

Los limitaciones normativas de la EPCH, constituyen aspectos plenamente subsanables mediante un proceso de reforma normativa, el cual se enmarca dentro de las competencias de los Gobierno Provincial de Imbabura, conforme lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, normativa que faculta la expedición, reforma y derogatoria de ordenanzas como mecanismos de adecuación del ordenamiento jurídico local a las necesidades institucionales y territoriales.

En este contexto, la propuesta de reforma a la ordenanza de la EPCH se encuentra plenamente alineada con los principios rectores de la administración pública, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente aquellos relativos a la eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y responsabilidad. La actualización normativa propuesta no solo responde a estos principios, sino que constituye una acción necesaria para garantizar su materialización en la gestión institucional de la empresa pública.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“el Estado constituya empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el literal h) del artículo 47 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, entre las atribuciones del Complejo Provincial, señala: *“Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, define a las empresas públicas como: *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*.

Que, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Provinciales, están facultados para *constituir, organizar, fusionar y liquidar empresas públicas, mediante ordenanza que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos que son de su competencia*.

Que, el 11 de febrero de 2011, el Consejo Provincial de Imbabura expide la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública del Complejo Turístico Chachimbiro, dotándola de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa y financiera;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por la Asesora Jurídica de la Empresa Pública del Complejo Turístico de Chachimbiro, en la parte pertinente se establece lo siguiente: *“(...)Finalmente, resulta jurídicamente pertinente señalar que el fortalecimiento del marco normativo de la EPCH permitirá dotar al Complejo Turístico de Chachimbiro de las herramientas necesarias para garantizar la prestación de servicios turísticos bajo estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad. Esto no solo mejora la experiencia del usuario o turista, sino que genera efectos multiplicadores en la economía local, promoviendo el desarrollo territorial, el fortalecimiento de los encadenamientos productivos y la dinamización de los actores comunitarios vinculados a la actividad turística*.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la reforma a la ordenanza de la Empresa Pública del Complejo Turístico de Chachimbiro es jurídicamente viable, necesaria y plenamente justificada, en tanto se ajusta al marco constitucional y legal vigente, fortalece la institucionalidad pública y contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines del Estado en el ámbito local”

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;

EXPIDE

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE
CHACHIMBIRO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 3 por el siguiente: “ La Empresa tiene como objeto organizar, planificar y administrar el Complejo Turístico Chachimbiro. Asimismo, la Empresa Pública podrá organizar, planificar y administrar los proyectos de servicios turísticos que sean definidos por el Directorio”.

Una parte de los excedentes obtenidos del Complejo Turístico Chachimbiro, servirán para el desarrollo integral de la actividad turística, productiva, social, ambiental y de salud en el área de influencia de las comunidades de San Francisco, La Victoria, Cruz Tola, Chiriacu, Cochapata, Tumbabiro, Azaya, Ajumbuela, Piñan y el sector de San Pedro, perteneciente a la parroquia de Pablo Arenas; donde están ubicadas las vertientes, de la provincia de Imbabura

Para el cumplimiento de su objeto aplicará las directrices y políticas que le señale el Directorio. Podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiarias o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, unidades de negocio, empresas de coordinación u otras de similar naturaleza con alcance nacional o internacional y en general celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, público o privadas.

Artículo 3.- Sustitúyase en el Capítulo II, el artículo 4 por el siguiente texto:

“Art. 4.- Fines de la Empresa. - Los fines de la Empresa Pública del Complejo Turístico de Chachimbiro del Gobierno Provincial de Imbabura son:

- a) *Ejercer las actividades operativas relativas a la actividad turística, productiva, social, deportivo ambiental y todas aquellas que sean encomendadas por el Directorio de la Empresa Pública, en el ámbito de sus competencias*
- b) *Diseñar, planificar y ejecutar programas, planes, proyectos y actividades vinculadas con:*

-El desarrollo de la actividad turística en las áreas de influencia de la Empresa Pública del Complejo Turístico Chachimbiro y/o en sus unidades de negocio, tales como la generación de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, así como, la implementación y fortalecimiento de servicios complementarios de alimentación, oferta gastronómica integral que incluye bebidas de moderación y consumos complementarios a la actividad turística. Desarrollar otras formas de turismo (turismo deportivo y turismo de aventura, entre otras).

-Capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, así como también todas aquellas relacionadas a la educación turística.

-Promoción, venta y mercadeo de los servicios proporcionados por la EPCH a nivel nacional e internacional; promover la inserción de los avances en la ciencia, tecnología e innovación relacionada con el mercadeo turístico;

-Producción, revisión y difusión de una imagen y marca; edición, distribución de materiales promocionales y publicitarios de la provincia o de sus unidades de negocio;

-Producción, comercialización nacional o internacional de mercaderías, artesanías impulsadas por el sector de influencia de la EPCH o de las unidades de negocio creadas por la misma.

- Fomentar la inversión en el sector turístico mediante la implementación de instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, tales como alianzas público-privadas, concesiones, arrendamientos de los espacios físicos que tenga a su cargo la empresa pública, incentivos económicos y sistemas de gestión eficientes, orientados a atraer capital, promover el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos, garantizando la sostenibilidad, rentabilidad y calidad en la prestación de los servicios del Complejo Turístico Chachimbiro y/o de sus unidades de negocio.

-Ejercer actividades económicas en otros sectores productivos, como el desarrollo de energías limpias (fotovoltaica, eólica, hídricas, entre otras),

- c) Realizar investigaciones y estudio de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico.
- d) Asesorar técnica y administrativamente, a entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, en el ámbito de sus competencias.
- e) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas.
- f) Abrir agencias y sucursales en otras ciudades del Ecuador como en el Exterior, tanto de del Complejo Turístico Chachimbiro, así como de sus unidades de negocio.
- g) Administrar los bienes a su cargo, de su propiedad, o en el marco de convenios interinstitucionales.
- h) Organizar, planificar y ejecutar eventos, ferias, convenciones, festivales, eventos deportivos, encuentros comunitarios y todas aquellas que se relacionen con el turismo, que se desarrollarán en las instalaciones del Complejo Turístico Chachimbiro y/o de sus unidades de negocio.
- i) Promover, impulsar, realizar actividades y eventos turísticos, artísticos, culturales y recreacionales para promocionar tradiciones culturales con la finalidad de fomentar el turismo en las áreas de influencia de la Empresa Pública del Complejo Turístico Chachimbiro y/o en sus unidades de negocio.
- j) Fomentar estrategias participativas de las actividades productivas, turísticas y ambientales, con la finalidad de incorporar nuevas técnicas de producción, incrementar el rendimiento productivo; así como también, impulsar y comercializar la producción de las áreas de influencia de la de la Empresa Pública del Complejo Turístico Chachimbiro y/o en sus unidades de negocio.
- k) Coordinar, planificar y ejecutar proyectos que proporcionen una infraestructura adecuada para el fomento de las actividades productivas del sector con el valor agregado, dirigido a pequeños y medianos productores
- l) Promover acciones que faciliten la incorporación de tecnología, el fortalecimiento de capacidades técnicas y la conservación de conocimientos tradicionales, con el objetivo de mejorar los procesos

productivos y su sostenibilidad.

- m) Promover, fomentar y articular la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores turístico, productivo y de salud, mediante la generación de conocimiento aplicado, la transferencia tecnológica y la implementación de soluciones sostenibles que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios, la eficiencia productiva y el bienestar integral.*
- n) Gestionar, adquirir, administrar y comercializar los insumos, bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, mediante mecanismos técnicos, eficientes y transparentes, que aseguren la continuidad operativa, la optimización de recursos y el apego a la normativa vigente.*
- o) Las demás que determine la normativa vigente”*

Para el cumplimiento de los fines, la Empresa Pública incorporará en los planes, programas y proyectos que desarrolle, de ser el caso, acciones específicas encaminadas a garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- Sustitúyase el Capítulo IV, artículo 10, por el siguiente texto:

“De los Miembros del Directorio.- El Directorio estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Prefecto o Prefecta provincial, o su delegado o delegada permanente, quien lo Presidirá.*
- b) El Director/a de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, o quien haga sus veces.*
- c) El Alcalde o Alcaldesa del Cantón San Miguel de Urcuquí, o su delegado/a*
- d) El Director/a General de Planificación y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, o quien haga las veces.*
- e) El Presidente de la Junta Parroquial de Tumbabiro o su delegado/a*

Actuará con voz, pero sin voto el Gerente General de la Empresa, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Directorio. El ejercicio de las funciones de los miembros del Directorio no es remunerado.

Artículo 5.- Incorpórese en las Disposiciones Generales, el siguiente texto:

“SEXTA.- En el caso que el Directorio de la Empresa Pública resuelva la creación de Filiales o Unidades de Negocio, los excedentes de las mismas solo podrán financiar proyectos de desarrollo en la zona de influencia de la filial o unidad de negocio creada para el efecto.”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo del GAD Provincial de Imbabura, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, y en la Gaceta y portal web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 01 días del mes de junio de 2026.

Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE CHACHIMBIRO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**” fue discutida y aprobada por parte del Consejo Provincial de Imbabura en dos sesiones ordinarias de 24 de abril y 29 de mayo de 2026, respectivamente.

Ibarra, 01 de junio de 2026

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Prefecto Provincial de Imbabura, **SANCIONO** la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE CHACHIMBIRO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**”, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 01 de junio de 2026

Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto Provincial de Imbabura, Richard Calderón Saltos, SANCIONÓ la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE CHACHIMBIRO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA”**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 01 de junio de 2026.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL